



Guía para el solicitante de gTLD

(v. 2011-09-19)

Módulo 2

19 de septiembre de 2011

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo, se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados se aprueban para la delegación. Todos los solicitantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del solicitante y los servicios de registro propuestos.

En la **evaluación inicial**, se realizan las siguientes evaluaciones:

- Revisiones de la cadena
 - Similitud de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del solicitante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Revisión de servicios del registro para problemas de estabilidad del DNS

Las solicitudes deben aprobar todas estas revisiones para aprobar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La extensión de evaluación se aplicará si el solicitante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la sección 2.3 a continuación.

2.1 *Investigación de antecedentes*

La investigación de antecedentes se realizará en dos áreas:

- (a) Diligencias comerciales generales y antecedentes delictivos, y
- (b) Historial de conductas de uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet.

La solicitud debe aprobar ambas áreas de la investigación de antecedentes para ser elegible para continuar. Los resultados de la investigación de antecedentes se evalúan de acuerdo con los criterios que se describen en la sección 1.2.1. Debido a la naturaleza posiblemente confidencial del material, no se publicarán los informes de investigación de antecedentes del solicitante.

En las siguientes secciones se describe el proceso que ICANN utilizará para efectuar la investigación de antecedentes.

2.1.1 *Diligencias comerciales generales y antecedentes delictivos*

Se considerará que las entidades que realizan la solicitud y sean corporaciones que cotizan en la bolsa de valores, figuren en la lista de cualquiera de los 25 mercados de valores más grandes del mundo y, dentro de ellos, gocen de buena reputación (tal como figuran en la lista de la Federación Mundial de Bolsas de Valores (World Federation of Exchanges) han aprobado el análisis de diligencias comerciales generales y antecedentes delictivos. Los 25 más grandes se basarán en la capitalización del mercado nacional informada al final del año calendario más reciente anterior al lanzamiento de cada serie.¹

Antes de que una entidad se mencione en una bolsa de valores, deberá someterse a las diligencias necesarias, lo cual incluye una investigación realizada por la bolsa, los entes reguladores y los bancos de inversiones. Como corporación que cotiza en la bolsa de valores, toda entidad se somete al análisis permanente por parte de los accionistas, analistas, entes reguladores y bolsas de valores. Todas las bolsas de valores exigen la supervisión y divulgación de información sustancial referida a directores, funcionarios y otros empleados clave; dicha

¹ Consulte <http://www.world-exchanges.org/statistics/annual/2010/equity-markets/domestic-market-capitalization>

información incluye las conductas delictivas. En su totalidad, estos requisitos cumplen con el análisis que realizará ICANN, o bien lo superan.

Para los solicitantes que no figuran en una de estas bolsas de valores, ICANN enviará información de identificación de la entidad, los funcionarios, los directores y los accionistas principales a un servicio internacional de investigación de antecedentes. Los proveedores de servicios utilizarán los criterios que se mencionan en la sección 1.2.1 y arrojarán resultados que coincidan con estos criterios. En esta consulta, se utilizará únicamente información de conocimiento público.

ICANN mantiene conversaciones con INTERPOL para encontrar maneras en las que ambas organizaciones pueden colaborar en la averiguación de antecedentes de las personas, las entidades y sus documentos de identidad de conformidad con las normas y reglamentaciones de las dos organizaciones. Tenga en cuenta que se espera que el solicitante dé a conocer posibles problemas para cumplir con los criterios de la solicitud y que, en el momento de enviar la solicitud, proporcione una aclaración o explicación al respecto. Los resultados del proceso de investigación de antecedentes se cotejarán con la información brindada por el solicitante y se hará un seguimiento de dichos casos con el fin de resolver problemas de discrepancias o posibles falsos positivos.

Si no se obtiene ningún resultado, la solicitud generalmente aprobará esta parte de la investigación de antecedentes.

2.1.2 Historial de conductas de uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet

ICANN analizará a los solicitantes para detectar casos de UDRP y bases de datos legítimas, según sea viable financieramente, que podrían indicar un patrón de conducta de uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet, conforme a los criterios mencionados en la sección 1.2.1.

En la solicitud, todos los solicitantes deben realizar declaraciones específicas en cuanto a estas actividades. Los resultados obtenidos durante el proceso de filtrado se agruparán con la divulgación brindada por el solicitante y se hará un seguimiento de dichas instancias con el fin de resolver problemas de discrepancias o posibles falsos positivos.

Si no se obtiene ningún resultado, la solicitud generalmente aprobará esta parte de la investigación de antecedentes.

2.2 *Evaluación inicial*

La evaluación inicial consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

Revisión de la cadena: la primera revisión se centra en la cadena de gTLD solicitada para comprobar:

- si la cadena de gTLD solicitada es similar a otras y podría provocar una probabilidad de confusión del usuario;
- si la cadena de gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS; y
- si se otorga la evidencia de aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

Revisión del solicitante: la segunda revisión se centra en el solicitante para comprobar:

- si tiene las capacidades técnicas, operativas y financieras requeridas para operar un registro; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.2.1 *Revisiones de la cadena*

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.2.1.1 *Revisión de similitud de cadenas*

Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con los TLD existentes, nombres reservados (consulte la subsección 2.2.1.2) y otras cadenas solicitadas. El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS como consecuencia de la delegación de muchas cadenas similares.

Nota: en esta Guía del solicitante, "similar" significa cadenas tan parecidas que es probable que den lugar a una confusión del usuario si más de una de las cadenas se delega a la zona raíz.

La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la evaluación inicial tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte el módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de similitud estará a cargo de un Panel de Similitud de Cadenas independiente.

2.2.1.1.1 Revisiones realizadas

La tarea del Panel de Similitud de Cadenas es identificar similitudes visuales de cadenas que podrían generar una confusión en el usuario.

El panel realiza esta tarea de evaluar similitudes que generarían la confusión del usuario en cuatro circunstancias al comparar:

- cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados;
- cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas;
- cadenas de gTLD solicitadas con cadenas solicitadas como ccTLD de IDN; y
- Cadenas de gTLD de IDN solicitadas de dos caracteres contra:
 - Un único carácter de por medio.
 - Cualquier otra cadena de ASCII de dos caracteres (para proteger posibles delegaciones de ccTLD futuras).

Evaluación de similitud de cadenas existentes o nombres reservados: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y las listas de cadenas de TLD existentes y nombres reservados para determinar si dos cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

En el supuesto simple de que una cadena de gTLD solicitada sea idéntica a un TLD existente o nombre reservado, el sistema de solicitudes en línea no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en la tabla de IDN pertinente. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que

“foo” y “Foo” se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

Las tablas de IDN que se enviaron a ICANN están disponibles en <http://www.iana.org/domains/idn-tables/>.

Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas (conjuntos en disputa por cadenas): todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea similar. Al realizar esta revisión, el Panel de Similitud de Cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar posteriormente en el proceso.

Un conjunto en disputa contiene por lo menos dos cadenas solicitadas idénticas o similares entre sí. Consulte el Módulo 4, Procedimientos de disputas por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución.

ICANN notificará a los solicitantes que sean parte de un conjunto en disputa apenas se termine la revisión de similitud de cadenas. (Esto les otorga a los solicitantes en disputa más tiempo para que logren su propia resolución antes de llegar a la etapa de resolución de disputas). Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ccTLD de IDN: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso acelerado de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de proceso acelerado, ICANN tomará las medidas necesarias para resolverlo.

Si una de las solicitudes completó su respectivo proceso antes de que se interponga la otra, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que haya completado con éxito todas las etapas de evaluación relevantes, lo que incluye la resolución de disputas y la disputa por cadenas, si correspondiera, y sea elegible para celebrar un acuerdo de registro, se considerará completa y, por lo tanto, no se descalificará por una solicitud de ccTLD de IDN recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de ccTLD de IDN que ha completado la evaluación (es decir, que fue “validada”) será considerada completa, y por lo tanto, no se descalificará por una solicitud de gTLD recientemente presentada.

En caso de que ninguna de las dos solicitudes haya completado el proceso respectivo, donde la solicitud de gTLD no cuente con la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública competente, prevalecerá la solicitud validada de un ccTLD de IDN y la solicitud de gTLD no se aprobará. El término "validada" se define en la implementación del proceso acelerado de ccTLD de IDN, que puede encontrarse en <http://www.icann.org/en/topics/idn>.

En el caso de que un solicitante de gTLD haya obtenido el respaldo o la no objeción del gobierno o la autoridad pública competente, pero sea eliminado debido a la disputa con una cadena solicitada en el proceso acelerado de ccTLD de IDN, recibirá un reembolso total de la tarifa de evaluación si la solicitud de gTLD se envió antes de la publicación de la solicitud de ccTLD.

Revisión de cadenas de IDN de 2 caracteres : además de las revisiones antes mencionadas, el Panel de Similitud de Cadenas revisa una cadena de gTLD solicitada que es una cadena de IDN de dos caracteres para ver si es visualmente similar a:

- a) alguna etiqueta de un carácter (en cualquier alfabeto); o
- b) alguna combinación ASCII de dos caracteres posible.

Si se detecta que una cadena de gTLD solicitada es similar a los puntos anteriores a) o b), dicha cadena no aprobará la revisión.

2.2.1.1.2 Metodología de revisión

El Panel de Similitud de Cadenas será notificado en parte por una fórmula de algoritmos para calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados y los nombres reservados. La fórmula proporcionará una medición objetiva, para la consideración del panel, como parte del proceso de identificación de cadenas que podrían causar la confusión del usuario. En general, los solicitantes deben esperar que una puntuación de similitud visual más alta sugiera una mayor probabilidad de que la solicitud no apruebe la revisión de similitud de cadenas. No obstante, cabe mencionar que la fórmula es sólo indicativa y que la determinación final de la similitud queda a total criterio del Panel.

El algoritmo, las pautas para el usuario y otra información adicional de contexto están disponibles para los

solicitantes con fines experimentales e informativos.² Los solicitantes tendrán la posibilidad de comprobar sus cadenas y obtener resultados algorítmicos a través del sistema de solicitudes antes de enviar una solicitud.

El algoritmo admite los caracteres comunes de los alfabetos arábigo, chino, cirílico, devanagari, griego, japonés, coreano y latino. También puede comparar cadenas en diferentes alfabetos entre sí.

El panel también tendrá en cuenta variantes de caracteres, según se define en cualquier tabla de idioma relevante, en sus determinaciones. Por ejemplo, las cadenas que no son visualmente similares pero que se consideran cadenas de TLD variantes de acuerdo con una tabla de IDN deberían ubicarse en un conjunto de disputa. Las cadenas de TLD variantes que se mencionan como parte de la solicitud también se someterán a un análisis de similitud de cadenas.³

El panel examinará toda la información del algoritmo y realizará su propia revisión de las similitudes entre cadenas y si se elevan al nivel de confusión de cadenas. En casos de cadenas en alfabetos aún no admitidos por el algoritmo, el proceso de evaluación del panel es totalmente manual.

El panel utilizará un estándar común para comprobar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista la posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena, no es suficiente para la posibilidad de confusión.

2.2.1.1.3 Resultados de la revisión de similitud de cadenas

Si una solicitud no aprueba la revisión de similitud de cadenas debido a la similitud con un TDL existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones

² Consulte <http://icann.sword-group.com/algorithm/>

³ En el caso en que un solicitante haya mencionado Variantes declaradas en su solicitud (consulte la subsección 1.3.3), el panel realizará un análisis de las cadenas que figuran en la lista para confirmar que las cadenas sean variantes de acuerdo con la tabla de IDN del solicitante. Este análisis puede incluir una comparación de las tablas de IDN del solicitante con otras tablas existentes para el mismo idioma o alfabeto y el envío de cualquier pregunta al solicitante.

disponibles. En el caso de que una solicitud no apruebe la revisión de similitud de cadenas, se notificará al solicitante apenas finalice la revisión.

Una solicitud de una cadena que se considera muy similar a otra cadena de gTLD solicitada se colocará en un conjunto de disputa.

Aunque una cadena de gTLD solicitada apruebe la revisión de similitud de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro solicitante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción por confusión de cadenas. Dicha categoría de objeción no se limita a la similitud visual. En lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Un solicitante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD sobre la base de confusión de cadenas. En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito, puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas preliminares en cuanto a que las dos cadenas de gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre sí (consulte el módulo 4, Procedimientos de disputas por cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud de un conjunto de disputa.

2.2.1.2 Nombres reservados y otras cadenas no disponibles

Ciertos nombres no se encuentran disponibles como cadenas de gTLD, tal como se detalla en esta sección.

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>

<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	
*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.		

Si el solicitante ingresa un nombre reservado como cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan durante la revisión de similitud de cadenas para determinar si son similares a un nombre reservado. Cualquier solicitud de una cadena de gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión.

2.2.1.2.2 Variantes declaradas

Los nombres que aparecen en la Lista de variantes declaradas (consulte la sección 1.3.3) se publicarán en el sitio web de ICANN y se tratarán básicamente de igual manera que los nombres reservados, hasta el momento en que se desarrollen soluciones de administración de variantes y se deleguen variantes de TLD. Es decir, una solicitud de una cadena de gTLD que sea idéntica o similar a una cadena que figure en la Lista de variantes declaradas no aprobará esta revisión.

2.2.1.2.3 Cadenas que no reúnen los requisitos para la delegación

Se prohíbe la delegación de los siguientes nombres como gTLD en la serie de solicitudes iniciales. Las series de solicitudes futuras pueden diferir de acuerdo con la consideración sobre el asesoramiento adicional sobre políticas. Estos nombres no se incluyen en la lista de nombres reservados de primer nivel y, por lo tanto, no son parte de la revisión de similitud de cadenas realizada para los nombres que figuran en esa lista. Consulte la subsección 2.2.1.1: en los casos en que se revise la similitud de cadenas de gTLD solicitadas con los TLD actuales y los nombres reservados, las cadenas que se enumeran en esta sección no son nombres reservados y, en consecuencia, no se han incorporado en esta revisión. Las solicitudes de nombres que figuren en la lista incluida en esta sección serán rechazadas.

Comité Olímpico Internacional		
OLYMPIC	OLYMPIAD	OLYMPIQUE
OLYMPIADE	OLYMPISCH	OLÍMPICO
OLIMPIÁDA	أولمبيي	أولمبياد
奥林匹克	奥林匹亚	奥林匹克
奧林匹亞	Ολυμπιακοί	Ολυμπιάδα
올림픽	올림픽아드	Олимпийский
Олимпиада		
Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja		
REDCROSS	REDCRESCENT	REDCRYSTAL
REDLIONANDSUN	MAGENDDAVIDADOM	REDSTAROFDAVID
CROIXROUGE	CROIX-ROUGE	CROISSANTROUGE
CROISSANT-ROUGE	CRISTALROUGE	CRISTAL-ROUGE
מגן דוד אדום	CRUZROJA	MEDIALUNAROJA
CRISTALROJO	Красный Крест	Красный Полумесяц
Красный Кристалл	الأحمر الصليب	الهلال الأحمر
الحمراء البلورة	لكريستلة الحمراء	紅十字
紅十字	紅新月	紅新月
紅水晶	紅水晶	

2.2.1.3 Revisión de estabilidad del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las cadenas de gTLD (etiquetas). En algunos casos excepcionales, es posible

que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

Nota: Todos los solicitantes deben reconocer las cuestiones relacionadas con consultas de TLD no válidos en la zona raíz del DNS.

Es posible que algún nuevo Operador de registros de TLD experimente consultas inesperadas y es posible que algunos TLD experimenten una carga de consultas inesperadas importantes. Para obtener más información, consulte el informe del Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC) sobre este tema en <http://www.icann.org/en/committees/security/sac045.pdf>. También están disponibles para el público algunas estadísticas en <http://stats.l.root-servers.org/>.

ICANN tomará ciertas medidas para alertar a los solicitantes sobre las cuestiones de SAC045, y alienta al solicitante a prepararse para minimizar la posibilidad de dificultades operativas que podrían significar un problema de estabilidad o disponibilidad para sus solicitantes y registrantes. Sin embargo, este aviso es simplemente una sugerencia para los solicitantes y no forma parte de la evaluación, a menos que la cadena dé lugar a cuestiones significativas de seguridad o estabilidad como se describe en la siguiente sección.

2.2.1.3.1 Estabilidad del DNS: procedimiento de revisión de cadenas

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS. Durante el período de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- garantizar que las cadenas de gTLD solicitadas cumplan con los requisitos estipulados en la sección 2.2.1.3.2, y
- determinar si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que puedan requerir más revisión.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión del análisis a una cadena que cumpla integralmente con los requisitos de cadenas estipulados en la subsección 2.2.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la estabilidad ofrece una protección adicional

si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a una cadena de gTLD solicitada.

En tal caso, el Panel de Estabilidad del DNS realizará la extensión de la revisión de la cadena de gTLD solicitada durante el período de evaluación inicial. El panel determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, y presentará un informe sobre sus hallazgos.

Si el panel determina que la cadena cumple con los estándares pertinentes y no genera las condiciones descritas anteriormente, la solicitud aprobará la revisión de estabilidad del DNS.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no aprobará la evaluación inicial y no habrá otras revisiones disponibles. En el caso de que se determine la probabilidad de que una cadena cause problemas de seguridad o estabilidad en el DNS, se notificará al solicitante apenas finalice la revisión de estabilidad del DNS.

2.2.1.3.2 *Requisitos de la cadena*⁴

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, la solicitud no aprobará la revisión de estabilidad del DNS. No habrá más revisiones disponibles.

Parte I: Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas): a continuación, se detallan los requisitos técnicos para las etiquetas de dominio de primer nivel.

- 1.1 La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente) debe ser válida según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035), y *Aclaraciones respecto de la especificación*

del (RFC 2181) y toda actualización al respecto. Se incluyen los siguientes aspectos:

- 1.1.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.
- 1.1.2 No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- 1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte* (RFC 1123), *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696), *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (IDNA)* (RFCs 5890-5894) y toda actualización al respecto. Se incluyen los siguientes aspectos:
 - 1.2.1 la etiqueta de ASCII sólo debe estar compuesta por letras (caracteres alfabéticos a-z); o
 - 1.2.2 la etiqueta debe ser una etiqueta A válida de IDNA (luego restringida según se describe en la Parte II a continuación).

Parte II: Requisitos para nombres de dominio

internacionalizados: estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- 2.1 La etiqueta debe ser una etiqueta A según se define en IDNA, convertida desde (y convertible en) una etiqueta U que sea coherente con lo que se define en IDNA y cuyas restricciones se rijan según la siguiente lista de limitaciones no exhaustiva:
 - 2.1.1 debe ser una etiqueta A válida de acuerdo con IDNA.
 - 2.1.2 El valor de propiedad derivado de todos los puntos de código usados en la etiqueta U, tal como se define en IDNA, debe ser VÁLIDO o CONTEXTO (y debe estar

- acompañado de reglas de contexto inequívocas)..⁵
- 2.1.3 La categoría general de todos los códigos de punto, según se define en IDNA, debe ser una de (Ll, Lo, Lm, Mn).
 - 2.1.4 La etiqueta U debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 del Estándar Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Consulte también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>.
 - 2.1.5 La etiqueta U debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional o cumplir con los requisitos de la regla bidireccional según RFC 5893.
- 2.2 La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados de ICANN*. Visite <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
- 2.2.1 Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el Anexo n.º 24 del Estándar Unicode: Propiedad de la cadena Unicode.
 - 2.2.2 Se permiten excepciones a lo especificado en 2.2.1 en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversos alfabetos que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido,

⁵ Se espera que las herramientas de conversión para IDNA estén disponibles antes del inicio del período de envío de solicitudes, y que se compruebe la validez de las etiquetas conforme a IDNA. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que son válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los solicitantes que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA en el entorno más amplio de las aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de TLD que son válidas en el marco de IDNA, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

Parte III: Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: estos requisitos se aplican a posibles dominios de primer nivel solicitados como gTLD.

- 3.1 Las cadenas de gTLD solicitadas de ASCII deben estar compuestas por tres o más caracteres visualmente distintos. Las cadenas de ASCII de dos caracteres no están permitidas, a fin de evitar conflictos con códigos de país actuales o futuros conforme al estándar ISO 3166-1.
- 3.2 Las cadenas de gTLD solicitadas en alfabetos de IDN deben estar compuestas por dos o más caracteres visualmente distintos en el alfabeto, según corresponda. No obstante, se debe tener en cuenta que no se aprobará una cadena de IDN si:
 - 3.2.1 es visualmente similar a alguna etiqueta de un carácter (en cualquier alfabeto); o
 - 3.2.2 es visualmente similar a una posible combinación de ASCII de dos caracteres.

Consulte la revisión de similitud de cadenas en la subsección 2.2.1.1 para obtener más información sobre este requisito.

2.2.1.4 Revisión de nombres geográficos

Las solicitudes de cadenas de gTLD deben asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres geográficos. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN durante el proceso de evaluación se describen en los párrafos siguientes. Los solicitantes deben revisar estos requisitos aunque no crean que la cadena de gTLD que desean sea un nombre geográfico. Todas las cadenas de gTLD solicitadas se revisarán de acuerdo con los requisitos de la presente sección, independientemente de si en la solicitud se indica que corresponde a un nombre geográfico.

2.2.1.4.1 Tratamiento de nombres de país o territorio⁶

No se aprobarán las solicitudes de cadenas que sean nombres de país o territorio, ya que no están disponibles en el Programa de gTLD nuevos en esta ronda de solicitud. Una cadena se considera un nombre de un país o territorio si es:

- i. un código de tres signos alfa listado en el estándar ISO 3166-1.
- ii. la designación larga de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación larga en cualquier idioma.
- iii. la designación corta de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación corta en cualquier idioma.
- iv. la designación corta o larga de la asociación de un nombre con un código que fue designado como “excepcionalmente reservado” por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166.
- v. un componente separable del nombre de un país designado en la “Lista de nombres de países separables” o una traducción de un nombre que aparece en la lista, en cualquier idioma. Consulte el Anexo que aparece al final de este módulo.
- vi. una permutación o transposición de cualquiera de los nombres incluidos en los puntos (i) a (v). Las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de puntuación y la adición o la eliminación de artículos gramaticales como “el, la, los, las”. Una transposición se considera un cambio en la secuencia de la designación larga o

⁶ Tenga en cuenta que el grupo de trabajo conjunto de ccNSO-GNSO IDN (JIG) ha recomendado que se revise esta sección para permitir etiquetas de IDN gTLD de un solo carácter. Consulte el informe final de JIG en <http://gnso.icann.org/drafts/jig-final-report-30mar11-en.pdf>. Se están desarrollando modelos de implementación para estas recomendaciones para debates en la comunidad.

Los nombres de país y territorio están excluidos del proceso según el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en comunicados recientes que proveen la interpretación del Principio 2.2 de los Principios del GAC respecto de gTLD nuevos para indicar que las cadenas que sean una representación o abreviatura significativa de un nombre de país o territorio se deben tratar a través del futuro proceso de desarrollo de políticas con código de país, y otras cadenas geográficas podrían permitirse en el espacio de gTLD si están de acuerdo con el gobierno o autoridad pública competente.

corta, por ejemplo, "ChecaRepública" o "CaymanIslas".

- vii. el nombre por el cual se conoce comúnmente a un país, según evidencia de que se reconoce al país por ese nombre o por una organización o tratado intergubernamental

2.2.1.4.2 *Nombres geográficos que requieren respaldo gubernamental*

Los siguientes tipos de cadenas solicitadas se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación de respaldo o que haga constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

1. Una solicitud de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio listado en el estándar ISO 3166-1.
2. Una solicitud de un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.

Los nombres de ciudades representan un desafío, ya que también pueden ser términos genéricos o nombres de marcas y, en muchos casos, los nombres de ciudad no son únicos. A diferencia de otros tipos de nombres geográficos, no existen listas establecidas que se pueden utilizar como referencias objetivas en el proceso de evaluación. Por lo tanto, los nombres de ciudades no están protegidos universalmente. No obstante, el proceso proporciona un medio para que ciudades y solicitantes trabajen en conjunto cuando se desee.

Una solicitud de un nombre de ciudad estará sujeta a los requisitos de nombres geográficos (es decir, requerirá documentación de respaldo o la no objeción de gobiernos y autoridades públicas competentes) si:

- (a) queda claro a partir de las declaraciones del solicitante en la solicitud que usará el TLD principalmente para fines asociados con el nombre de la ciudad; y

- (b) la cadena solicitada es un nombre de ciudad, tal como aparece en los documentos oficiales de la ciudad.⁷
3. Una solicitud de cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un *nombre de lugar secundario dentro de la nación*, como un condado, provincia o estado, listado en el estándar ISO 3166-2.
 4. Una solicitud de una cadena que figura como una región de la UNESCO⁸ o que aparece en la lista "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones".⁹

En el caso de una solicitud de una cadena que figure en cualquiera de las listas antes mencionadas, se requerirá documentación de respaldo de al menos el 60% de los gobiernos nacionales respectivos de la región, y no podrá haber más de una declaración de objeción por escrito a la solicitud de los gobiernos pertinentes de la región y las autoridades públicas asociadas al continente o a la región.

En los casos en que se aplica la regla del 60%, y existen regiones comunes en ambas listas, tendrá prioridad la composición de la región que forma parte de la "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones".

Las cadenas gTLD solicitadas que pertenecen a una de las categorías 1 a 4 mencionadas anteriormente representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el solicitante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir

⁷ Los gobiernos de las ciudades con inquietudes sobre cadenas que sean copias, sobrenombres o versiones muy parecidas de un nombre de ciudad no deberán valerse del proceso de evaluación como el medio principal de protección de sus intereses en una cadena. En su lugar, un gobierno puede optar por presentar una objeción formal a una solicitud a la que se opone la comunidad pertinente o puede enviar su propia solicitud para la cadena.

⁸ Consulte <http://www.unesco.org/new/en/unesco/worldwide/>.

⁹ Consulte <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

Las cadenas que incluyen, pero no coinciden con, un nombre geográfico (como se define en esta sección) no serán consideradas nombres geográficos según lo define la sección 2.2.1.4.2 y, por lo tanto, no requerirán documentación de respaldo gubernamental en el proceso de evaluación.

Para cada solicitud, el Panel para Nombres Geográficos determinará a qué gobiernos les compete, en función de las aportaciones del solicitante, de los gobiernos, y de su propia investigación y análisis. En caso de que haya más de un gobierno o autoridad pública pertinente para la cadena de gTLD solicitada, el solicitante debe presentar documentación de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes. Se prevé que esto se puede aplicar al caso de un nombre de lugar secundario dentro de un país.

Es responsabilidad del solicitante:

- averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas;
- identificar los gobiernos o las autoridades públicas pertinentes y consultar con ellos; e
- identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

Nota: la decisión de qué nivel de gobierno y qué organismo administrativo es responsable de presentar cartas de respaldo o de no objeción le compete a cada gobierno nacional. Los solicitantes deberán consultar con la jurisdicción relevante para determinar el nivel adecuado de respaldo.

El requisito de incluir documentación de respaldo de ciertas solicitudes no impide ni exime a las solicitudes de quedar sujetas a objeciones por parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del Módulo 3), según las cuales se puedan rechazar solicitudes basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

2.2.1.4.3 *Requisitos de documentación*

La documentación de respaldo o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública pertinente deberá

incluir una carta donde conste que ésta será diferente en las respectivas jurisdicciones firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente; o la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro. Para ayudar al solicitante a determinar quién puede ser el gobierno o autoridad pública pertinente para un posible nombre geográfico, el solicitante puede consultar al representante pertinente del Comité Asesor Gubernamental (GAC).¹⁰

La carta debe expresar claramente el respaldo o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud del solicitante y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y el uso que pretende darle.

La carta debe demostrar también la comprensión por parte del gobierno o autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios. (Consulte el módulo 5 para ver una discusión sobre las obligaciones de un Operador de registros de gTLD).

Encontrará un ejemplo de carta de respaldo como anexo de este módulo.

Los solicitantes y los gobiernos pueden realizar debates sobre el apoyo gubernamental de una solicitud en cualquier momento. Se alienta a los solicitantes a iniciar dichos debates en la etapa más temprana posible y a permitir que los gobiernos sigan los procesos que puedan requerir consideración, aprobación y la generación de una carta de apoyo o no objeción.

Es importante destacar que un gobierno o autoridad pública no tiene la obligación de proporcionar documentación de respaldo o no objeción en respuesta a la solicitud de un solicitante.¹¹

¹⁰ Consulte <https://gacweb.icann.org/display/gacweb/GAC+Members>

11

También es posible que un gobierno retire su respaldo a una solicitud después de un tiempo, incluso después de que se haya delegado el gTLD nuevo, si el Operador de registros se ha desviado de las condiciones de respaldo o no objeción originales. Los solicitantes deben saber que ICANN se ha comprometido con los gobiernos a que, en el caso de que surja una disputa entre un gobierno (o autoridad pública) y un Operador de registros que envió documentación de respaldo de ese gobierno o autoridad pública, **ICANN cumplirá con una orden legalmente vinculante** de una corte de la jurisdicción del gobierno o autoridad pública que ha dado respaldo a una solicitud

2.2.1.4.4 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para Nombres Geográficos (GNP) a fin de determinar si cada cadena de gTLD solicitada representa un nombre geográfico, y comprobar la pertinencia y autenticidad de la documentación de respaldo cuando sea necesario.

El GNP revisará todas las solicitudes recibidas, no sólo aquellas en las que el solicitante haya observado que su cadena de gTLD es un nombre geográfico. Para cualquier solicitud en la que el GNP determine que la cadena de gTLD es un nombre de país o territorio (como se define en este módulo) no aprobará la revisión de nombres geográficos y será rechazada. No habrá revisiones adicionales disponibles.

Para cualquier solicitud en la que el GNP determine que la cadena de gTLD solicitada no es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental (como se explica en este módulo), la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos.

Para cualquier solicitud en la que el GNP determine que la cadena de gTLD solicitada es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental, el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación requerida de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública sea legítima e incluya el contenido requerido. ICANN puede confirmar la autenticidad de la comunicación al ponerse en contacto con las autoridades diplomáticas pertinentes o miembros del Comité Asesor Gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

El GNP puede comunicarse con la entidad que firma la carta para confirmar su intención y su comprensión de los términos respecto de los cuales se otorga el respaldo para la solicitud.

En casos en los que el solicitante no haya proporcionado la documentación requerida, el solicitante será contactado, se le notificará del requisito y se le dará un plazo limitado para presentarla. Si el solicitante puede proporcionar la documentación antes del cierre del período de evaluación inicial, y se encuentra que la documentación cumple los requisitos, el solicitante pasará la revisión de nombres geográficos. De lo contrario, el solicitante tendrá un tiempo adicional para obtener la documentación requerida; sin embargo, si el solicitante no la presenta antes de la fecha requerida (un mínimo de 90 días a partir de la fecha de notificación), la solicitud se considerará incompleta y no será elegible para una revisión adicional. El solicitante puede volver a presentar la solicitud en la ronda de solicitudes subsiguiente, si lo desea, sujeto a las tarifas y requisitos de las rondas de solicitudes específicas.

Si hay más de una solicitud de una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas, quedarán en suspenso hasta que los solicitantes lleguen a una resolución. Si los solicitantes no han llegado a una resolución ya sea para la fecha de finalización de la serie de solicitudes (que anuncie ICANN) o para la fecha en que ICANN abra la siguiente serie de solicitudes (lo que ocurra primero), las solicitudes se rechazarán y los reembolsos correspondientes estarán disponibles para los solicitantes, conforme a las condiciones descritas en la sección 1.5.

Sin embargo, en el caso de que un conjunto de disputas esté compuesto por múltiples solicitudes con documentación de respaldo del mismo gobierno o autoridad pública, las solicitudes avanzarán en los procedimientos de resolución de disputa que se describen en el Módulo 4, cuando el gobierno o la autoridad pública que proporcionó la documentación lo solicite.

Si una solicitud de una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto en disputa con solicitudes de cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se describen en el módulo 4.

2.2.2 Revisiones del solicitante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.2.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del solicitante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.2.2.1 Revisiones técnicas y operativas

En su solicitud, el solicitante responderá un conjunto de preguntas (consulte las preguntas 24 a 44 del formulario de solicitud) que pretenden recopilar información sobre las capacidades técnicas del solicitante y sus planes para la operación del gTLD propuesto.

No se requiere que los solicitantes hayan implementado un registro de gTLD real para aprobar la revisión técnica y operativa. Sin embargo, será necesario que el solicitante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos clave de la operación de un registro de gTLD. Posteriormente, cada solicitante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al nuevo gTLD. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

2.2.2.2 Revisión financiera

En su solicitud, el solicitante responderá un conjunto de preguntas (consulte las preguntas 45 a 50 del formulario de solicitud) que pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del solicitante para la operación de un registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la preparación para una estabilidad a largo plazo del gTLD nuevo.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que identifiquen hardware de sistemas que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios. Es decir, la escala de criterios de evaluación con los planes del solicitante para proporcionar flexibilidad.

2.2.2.3 Metodología de evaluación

Las revisiones técnicas, operativas y financieras estarán a cargo de paneles técnicos y financieros especializados de evaluadores, de acuerdo con los criterios establecidos y la mecanismo de puntuación que se incluyen como anexo a este módulo. Estas revisiones se realizan a partir de la información que cada solicitante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud.

Los evaluadores pueden solicitar aclaraciones o información adicional durante el período de evaluación inicial. Para cada solicitud, se elaborarán preguntas aclaratorias y se enviarán al solicitante de parte de cada uno de los paneles. De esta forma, el solicitante tendrá la oportunidad de aclarar o complementar la solicitud en las áreas donde los evaluadores solicitan algo. Estas comunicaciones se realizarán a través del TAS y, a menos que se indique lo contrario, incluirán una fecha límite de 2 semanas para que el solicitante envíe su respuesta. Toda información complementaria provista por el solicitante formará parte de la solicitud.

Es responsabilidad del solicitante asegurarse de que se hayan respondido completamente las preguntas y que se haya adjuntado la documentación requerida. Los evaluadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un solicitante. No están obligados a tener en cuenta ninguna información o evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los evaluadores lo soliciten explícitamente.

2.2.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se llevan a cabo otras revisiones durante el período de evaluación inicial, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el solicitante para detectar posibles impactos negativos sobre la seguridad o la estabilidad. El solicitante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

2.2.3.1 Definiciones

Los servicios de registro se definen como:

1. operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona de TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros de servidor de nombre de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;
2. otros productos o servicios que el Operador de registros debe brindar en virtud de una política de consenso; y
3. cualquier otro producto o servicio que sólo un Operador de registros puede brindar, debido a su designación como Operador de registros.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros existentes, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

Los servicios de registro ofrecidos actualmente por los registros de gTLD se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo de registro. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html>.

A los efectos de esta revisión, las definiciones de seguridad y estabilidad son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todos los estándares aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla los estándares vigentes acreditados y publicados por un organismo de estándares establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de estándares y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a estándares vigentes acreditados y publicados por un organismo de estándares establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de estándares y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.2.3.2 *Servicios habituales*

Los siguientes servicios de registro son servicios habitualmente ofrecidos por un Operador de registros:

- Recepción de datos de los registradores concernientes al registro de los nombres de dominio y servidores de nombres
- Distribución de archivos de zona del TLD
- Distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros de nombres de dominio
- Extensiones de seguridad del DNS

El solicitante debe describir si pretende ofrecer alguno de estos servicios de registro de manera exclusiva al TLD.

Cualquier otro servicio de registro que sea exclusivo para el registro de gTLD propuesto debe describirse en detalle. Las instrucciones para describir los servicios de registro se proporcionan en http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs_sample.html.

2.2.3.3 *Contenidos de zona de TLD*

ICANN recibe una cantidad de consultas sobre el uso de diversos tipos de registro en una zona de registro, dado que las entidades contemplan diferentes actividades comerciales y modelos técnicos. Los contenidos de zona permitidos para una zona de TLD son:

- Registro SOA de vértice.
- Registros de NS de vértice e interconexión en la baillía para servidores de DNS de TLD.
- Registros de NS e interconexión en la baillía para servidores de DNS de nombres registrados en el TLD.
- Registros de DS para nombres registrados en el TLD.
- Registros asociados con la firma de la zona de TLD (es decir, RRSIG, DNSKEY, NSEC y NSEC3).

Un solicitante que desea colocar cualquier otro tipo de registro en la zona del TLD debe describir su propuesta en forma detallada en la sección de servicios de registro de la solicitud. Esto se evaluará y podrá dar como resultado una extensión de la evaluación para determinar si el servicio podría generar un riesgo de impacto adverso significativo para la seguridad o estabilidad del DNS. Los solicitantes deben estar en conocimiento de que un servicio basado en el uso de registros de recursos de DNS menos comunes en la zona del TLD, aunque esté aprobado en la revisión de servicios de registro, podría no funcionar como se desea para todos los usuarios debido a la falta de respaldo de la solicitud.

2.2.3.4 *Metodología*

La revisión de los servicios de registro propuestos por el solicitante incluirá una determinación preliminar de si alguno de los servicios de registro propuestos podría plantear problemas de seguridad o estabilidad importantes y requiere consideración adicional.

Si la determinación preliminar muestra que puede haber problemas de seguridad o estabilidad importantes (tal como se definen en la subsección 2.2.3.1) en relación con un servicio propuesto, el Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) marcará la solicitud para una extensión de la revisión, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si corresponde, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la sección 2.3).

En caso de que una solicitud se marque para una extensión de la revisión de uno o más servicios de registro, el solicitante deberá abonar una tarifa adicional para cubrir el costo de la extensión de la revisión. Se debe notificar a los solicitantes acerca de las tarifas adicionales que deban abonar, que deben recibirse antes de que comience la revisión adicional.

2.2.4 Retiro de una solicitud por parte del solicitante

A un solicitante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte la subsección 1.5 del Módulo 1).

2.3 Extensión de la evaluación

Un solicitante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Nombres geográficos (consulte la subsección 2.2.1.4): no se cobra ninguna tarifa adicional para una extensión de la evaluación en esta instancia.
- Demostración de capacidad técnica y operativa (consulte la subsección 2.2.2.1). No se cobra ninguna tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
- Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.2.2.2). No se cobra ninguna tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
- Servicios de registro (consulte el apartado 2.2.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el solicitante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Una extensión de la evaluación no implica un cambio de los criterios de evaluación. Se utilizarán los mismos criterios que en la evaluación inicial para revisar la solicitud a la luz de las aclaraciones provistas por el solicitante.

Desde el momento en que un solicitante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, los solicitantes elegibles cuentan con 15 días calendario para enviar a ICANN la notificación de

Solicitud de extensión de la evaluación. Si el solicitante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación (y paga la tarifa adicional en caso de una consulta de servicios de registro), la solicitud no continuará.

2.3.1 Extensión de la evaluación de nombres geográficos

En el caso de una solicitud que se haya identificado como un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental y el solicitante no proporcionó evidencia de respaldo o no objeción suficiente de todos los gobiernos o autoridades públicas competentes al terminar el período de la evaluación inicial, el solicitante tendrá tiempo adicional en el período de extensión de la evaluación para obtener y presentar dicha documentación.

Si el solicitante envía la documentación al Panel de Nombres Geográficos para la fecha requerida, el GNP realizará la revisión de dicha documentación según se detalla en la sección 2.2.1.4. Si el solicitante no proporcionó la documentación en la fecha requerida (un mínimo de 90 días a partir de la fecha de la notificación), la solicitud no aprobará la extensión de la evaluación y no habrá más revisiones disponibles.

2.3.2 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Las siguientes consideraciones se aplican a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un solicitante, como se describe en la subsección 2.2.2.

Un solicitante que haya solicitado una extensión de la evaluación obtendrá nuevamente acceso al sistema de solicitud en línea (TAS) y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar (o, en el caso de una solicitud donde se aprobaron las preguntas individuales pero la puntuación total fue insuficiente para aprobar la evaluación inicial, a aquellas preguntas o secciones donde se pueden obtener más puntos). Las respuestas deben basarse en el informe del evaluador que indica los motivos por los que no aprobó, o proporcionar cualquier ampliación que no constituya un cambio sustancial en la solicitud. Los solicitantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en las solicitudes originales con

partes de la información nueva, es decir, para modificar materialmente la solicitud.

Un solicitante que participe en una extensión de la evaluación de las revisiones técnica, operativa o financiera tendrá la opción de que su solicitud sea revisada por los mismos panelistas de evaluación que realizaron la revisión durante el período de evaluación inicial o de que la revisión esté a cargo de otro grupo de panelistas durante la extensión de la evaluación.

La extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el solicitante y los evaluadores para aclarar más la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará al registro de la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el solicitante envíe su respuesta.

ICANN notificará a los solicitantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si una solicitud aprueba la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si la solicitud no aprueba la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más revisiones disponibles.

2.3.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en la subsección 2.2.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El solicitante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago en la

sección 1.5 del módulo 1. La revisión del RSTEP no comenzará si no se recibió el pago.

Si el RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el solicitante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, tales servicios se incluirán en el contrato de registro del solicitante con ICANN. Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el solicitante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un solicitante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si un solicitante no proporciona explícitamente este aviso dentro de este plazo, la solicitud no seguirá su curso.

2.4 Partes involucradas en la evaluación

Numerosos expertos y grupos independientes forman parte de la realización de las diversas revisiones en el proceso de evaluación. En esta sección se incluye una breve descripción de los diversos paneles, sus roles de evaluación y las circunstancias en las que trabajan.

2.4.1 Paneles y funciones

El **Panel de Similitud de Cadenas** evaluará si una cadena de gTLD propuesta crea la probabilidad de confusión del usuario debido a la similitud con un nombre reservado, un TLD existente, un ccTLD de IDN solicitado o una cadena de gTLD nueva solicitada en la actual ronda de solicitud. Esto ocurre durante la revisión de similitudes de cadenas realizada en la evaluación inicial. Como parte de su trabajo, el panel puede también revisar las tablas de IDN enviadas por los solicitantes.

El **Panel de Estabilidad del DNS** determinará si una cadena propuesta puede afectar de manera negativa la seguridad o la estabilidad del DNS. Esto ocurre durante la revisión de cadenas de estabilidad del DNS realizada en la evaluación inicial.

El **Panel de Nombres Geográficos** revisará cada solicitud para determinar si el gTLD solicitado representa un nombre geográfico, tal como se define en esta guía. En caso de que la cadena sea un nombre geográfico que necesite respaldo gubernamental, el panel se asegurará de que se presente la documentación requerida junto con la solicitud y verificará que la documentación sea de

gobiernos o autoridades públicas pertinentes y que sea auténtica.

El **Panel de Evaluación Técnica** revisará los componentes técnicos de cada solicitud en relación con los criterios de la Guía del solicitante, junto con las operaciones de registro propuestas, a fin de determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica y operativa necesaria para operar un registro de gTLD tal como se propone en la solicitud. Esto se realiza durante las Revisiones técnicas/operativas de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el solicitante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Financiera** revisará cada solicitud en relación con los criterios comerciales, financieros y organizativos pertinentes de la Guía del solicitante, para determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera de mantener un registro de gTLD tal como se propone en la solicitud. Esto se realiza durante la Revisión financiera de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el solicitante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP)** revisará los servicios de registro propuestos en la solicitud para determinar si presentan riesgo de un impacto adverso importante en la seguridad o estabilidad. Si corresponde, esto se realiza durante el período de extensión de la evaluación.

Los miembros de todos los paneles deben respetar las pautas establecidas en el Código de Conducta y las pautas sobre Conflicto de Intereses que se incluyen en este módulo.

2.4.2 *Proceso de selección del panel*

ICANN participa en el proceso de selección de proveedores externos calificados para realizar las diversas revisiones.¹² Además de la pericia en el tema específico requerida para cada panel, se exigen determinadas calificaciones, entre las que se incluyen:

- El proveedor debe poder convocar, o debe tener la capacidad de convocar, paneles globalmente diversos, así como evaluar solicitudes de todas las regiones del mundo, incluidas las de gTLD de IDN.
- El proveedor debe estar familiarizado con los estándares IDNA del IETF, los estándares de Unicode, los RFC pertinentes y la terminología

¹² Consulte <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/open-tenders-eoi-en.htm>.

asociada a los IDN.

- El proveedor debe poder adaptarse rápidamente para satisfacer las demandas de la evaluación de una cantidad desconocida de solicitudes. Actualmente, no se sabe cuántas solicitudes se recibirán, qué complejidad presentarán ni si serán en su mayoría para gTLD ASCII o no ASCII.
- El proveedor debe poder evaluar las solicitudes dentro de los plazos requeridos de evaluación inicial y extensión de la evaluación.

Los proveedores se contratarán y anunciarán formalmente en el sitio Web de ICANN antes del inicio del período de envío de solicitudes.

2.4.3 Pautas del código de conducta para los panelistas

El objetivo del Código de Conducta (“Código”) del Programa de gTLD Nuevos (“Programa”) es evitar los conflictos de intereses reales y aparentes, así como el comportamiento no ético de parte de cualquier Panelista de evaluación (“Panelista”).

Los Panelistas deben comportarse como profesionales pensantes, competentes, preparados e imparciales durante todo el proceso de solicitud. Se espera que los Panelistas cumplan con estándares de equidad y ética de alto nivel, a la vez que garanticen a la comunidad de Internet, sus componentes y al público objetividad, integridad, confidencialidad y credibilidad. Las acciones no éticas o incluso la apariencia de compromiso, no son aceptables. Se espera que los Panelistas se guíen por los siguientes principios al desempeñar sus respectivas responsabilidades. Este Código pretende resumir los principios y ninguna de sus disposiciones debe considerarse un deber restrictivo, una obligación o una exigencia legal que los Panelistas deban cumplir.

Sesgo: los Panelistas:

- no deben presentar agendas personales o no aprobadas por ICANN en la evaluación de las solicitudes;
- deben examinar los hechos tal como se presentan y no deben dejarse influenciar por la reputación pasada, los informes de los medios o las

declaraciones sin verificar sobre las solicitudes que se están evaluando;

- deben evitar participar en la evaluación de una solicitud si, a su entender, existe algún factor que interfiera en su decisión y que podría perjudicarlos en relación con dicha evaluación; y
- deben evitar participar en actividades de evaluación si tienen una filosofía opuesta a un tipo específico de solicitante o solicitud, o se conoce públicamente que han realizado críticas genéricas en relación con dicho tipo específico de solicitante o solicitud.

Compensación/regalos: los Panelistas no deben solicitar ni aceptar ninguna clase de compensación ni de regalos de importancia de parte del Solicitante que se somete a revisión ni de parte de ninguna persona relacionada con el solicitante. (Por regalos de importancia se entiende cualquier regalo de un valor superior a 25 dólares).

Si el otorgamiento de pequeños presentes es importante para la cultura del Solicitante, los Panelistas pueden aceptar estos presentes; sin embargo, el total de dichos presentes no puede exceder los 25 dólares. Si tiene dudas, el Panelista debe ser cauteloso y rechazar todo tipo de regalos.

Conflictos de intereses: los Panelistas deben actuar de acuerdo con lo establecido en "Pautas sobre conflictos de intereses del programa de gTLD nuevos" (consulte la subsección 2.4.3.1).

Confidencialidad: la confidencialidad es una parte integral del proceso de evaluación. Los Panelistas deben tener acceso a la información confidencial para realizar las evaluaciones. Los Panelistas deben mantener la confidencialidad de la información que ICANN y el Solicitante les confían, así como de otra información confidencial que reciban de cualquier fuente, excepto cuando la divulgación se requiera por ley o haya sido autorizada por ICANN. La "información confidencial" incluye todos los elementos del Programa y la información recolectada como parte del proceso, que incluye pero no se limita a: documentos, entrevistas, debates, interpretaciones y análisis, relacionados con la revisión de cualquier solicitud de gTLD nuevos.

Afirmación: todos los Panelistas deben leer este Código antes de comenzar los servicios de evaluación y deben certificar por escrito que lo han hecho y que comprenden el Código.

2.4.3.1 Pautas sobre conflicto de intereses para panelistas

Se entiende que los proveedores externos pueden tener una gran cantidad de empleados en varios países que brindan servicios a numerosos clientes. De hecho, es posible que muchos Panelistas sean muy conocidos en el ámbito del registro y los registradores y hayan brindado servicios profesionales a muchos posibles solicitantes.

Para protegerse de la posibilidad de una influencia inadecuada y garantizar que las solicitudes se evalúen de manera objetiva e independiente, ICANN ha establecido pautas y procedimientos detallados sobre Conflictos de Intereses que serán cumplidos por los Panelistas de evaluación. Para asegurarse de que las pautas se cumplan adecuadamente, ICANN:

- Exigirá a cada Panelista de evaluación (proveedor y persona) que reconozca y documente la comprensión de las pautas sobre Conflictos de Intereses.
- Exigirá que cada Panelista de evaluación de a conocer todas las relaciones comerciales en las que participó durante los últimos seis meses.
- Cuando sea posible, identificará y asegurará proveedores principales y alternativos para los paneles de evaluación.
- En conjunción con los Panelistas de evaluación, desarrollará e implementará un proceso para identificar conflictos y reasignar solicitudes según corresponda a los proveedores externos secundarios o eventuales para realizar las revisiones.

Período de cumplimiento: todos los Panelistas de evaluación deben cumplir con las pautas sobre Conflictos de Intereses a partir de la fecha de apertura del período de envío de solicitudes y hasta el anuncio público realizado por ICANN de los resultados finales de todas las solicitudes del Solicitante en cuestión

Pautas: las siguientes pautas son los estándares mínimos que deben cumplir todos los Panelistas de evaluación. Se entiende que es imposible prever y cubrir todas las circunstancias en las que podría surgir un posible conflicto de intereses. En estos casos, el Panelista de evaluación

debe analizar si los hechos y circunstancias existentes llevarían a una persona razonable a concluir que hay un verdadero conflicto de intereses.

Los Panelistas de evaluación y sus familiares directos:

- No deben tener una relación contractual ni haber estado o estar incluidos en una propuesta actual para proporcionar Servicios profesionales para el Solicitante o en su nombre durante el Periodo de cumplimiento.
- No deben tener ni estar comprometidos para adquirir acciones de un Solicitante privado.
- No deben tener actualmente ni estar comprometidos para adquirir más del 1% de las acciones comunes en circulación con cotización pública del Solicitante u otros intereses de titularidad.
- No deben participar ni tener acciones en una empresa conjunta, una sociedad u otro tipo de arreglo comercial con el Solicitante.
- No deben haber formado parte de un litigio a favor o en contra del Solicitante.
- No deben ser:
 - o directores, directivos, empleados ni ocupar un cargo equivalente al de miembro de la gerencia del Solicitante;
 - o promotores, suscriptores o fideicomisarios con derecho a voto del Solicitante; ni
 - o fideicomisarios de un fondo de pensión o de participación de ganancias del Solicitante.

Definiciones:

Panelista de evaluación: un Panelista de evaluación es una persona relacionada con la revisión de una solicitud. Esto incluye Panelistas primarios, secundarios y eventuales contratados por ICANN para revisar las solicitudes de gTLD nuevos.

Familiar directo: un familiar directo es un cónyuge, pareja de hecho o dependiente (sea pariente o no) de un Panelista de evaluación.

Servicios profesionales: incluyen, pero no se limitan a, servicios legales, auditorías financieras, planificación/inversión financiera, servicios delegados, servicios de asesoramiento como auditorías comerciales/administrativas/internas, servicios impositivos, tecnología de la información, servicios de registro/registradores.

2.4.3.2 Infracciones al código de conducta

El incumplimiento del Código de Conducta por parte de los Panelistas, ya sea intencional o no, será revisado por ICANN, que puede recomendar que se tomen medidas correctivas, si lo considera necesario. Las violaciones graves al Código pueden ser causa de destitución de la(s) persona(s) o el proveedor que cometa la infracción.

En el caso de que ICANN determine que un Panelista no cumplió con el Código de Conducta, los resultados de la revisión de dicho Panelista para todas las solicitudes asignadas se descartarán y las solicitudes afectadas serán sometidas a la revisión de otros panelistas.

Se puede poner en conocimiento a ICANN sobre quejas respecto de infracciones al Código de Conducta por parte de un Panelista a través de comentarios públicos y mecanismos de asistencia al solicitante durante todo el periodo de evaluación. Las inquietudes de los solicitantes respecto de los paneles se deberán comunicar a través de los canales de asistencia definidos (consulte la subsección 1.4.2). Las inquietudes del público en general (es decir, quienes no son solicitantes) se pueden plantear a través de l foro de comentarios públicos, como se describe en el Módulo 1.

2.4.4 Canales de comunicación

Se encuentran disponibles para los solicitantes canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus paneles de evaluación durante los periodos de evaluación inicial y extensión de la evaluación. No se considera apropiada la comunicación con miembros del personal de ICANN, integrantes de la Junta o personas contratadas por ICANN para desempeñar una función de evaluación con el objetivo de ejercer presión para lograr un resultado en particular u obtener información sobre solicitudes sometidas a la revisión. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los solicitantes, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación



Se confirma que la solicitud se completó y está lista para su evaluación durante la comprobación administrativa

Filtrado de antecedentes
Un tercero proveedor revisa los antecedentes de los solicitantes.

Evaluación inicial: revisión de la cadena

Evaluación inicial: revisión del postulante

Similitud de cadenas
El Panel de Similitud de Cadenas revisa las cadenas solicitadas para asegurarse de que no sean demasiado similares a TLD existentes o nombres reservados.

Estabilidad de DNS
Después de haber revisado todas las cadenas y en casos extraordinarios, el Panel de Estabilidad del DNS puede realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad.

Nombres geográficos
El Panel para Nombres Geográficos determina si la cadena solicitada es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental.

Capacidad técnica y operativa
El panel técnico y operativo revisa las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los solicitantes.

Capacidad financiera
El panel financiero revisa las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los solicitantes.

Servicios de registro
Revisión preliminar de los servicios de registro del solicitante y derivación al Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) para una revisión más exhaustiva durante la extensión de la evaluación, si fuera necesario.

El panel compara todas las cadenas solicitadas y crea conjuntos en disputa.

El panel confirma la documentación complementaria según se requiera.

ICANN buscará publicar los conjuntos en disputa antes de la publicación de los resultados completos de la IE.

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la evaluación inicial?

La extensión de la evaluación puede ser para alguno o todos los elementos siguientes:

- Capacidad técnica y operativa
- Capacidad financiera
- Nombres geográficos
- Servicios de registro

Pero NO para similitud de cadenas o Estabilidad del DNS

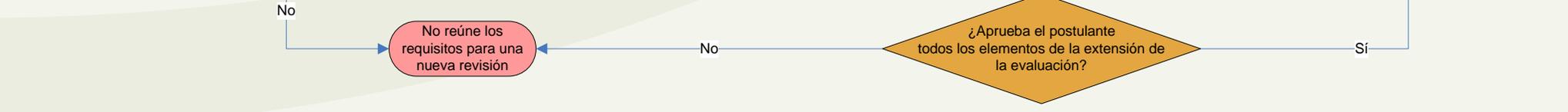
¿Elige el postulante proseguir con la extensión de la evaluación?

Proceso de extensión de la evaluación

El solicitante continúa con los pasos siguientes.

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la extensión de la evaluación?

No reúne los requisitos para una nueva revisión



Anexo: Lista de nombres de países separables

Las restricciones en las solicitudes de gTLD respecto a los nombres de países o territorios están ligadas a las listas en los campos de propiedad del estándar ISO 3166_1. En teoría, el estándar ISO 3166_1 tiene un campo de "nombre corto" que es el nombre común para un país y se puede utilizar para dicha protección; sin embargo, en algunos casos, no representa el nombre común. Este registro intenta agregar los elementos protegidos adicionales que se derivan de las definiciones en el estándar ISO 3166_1. A continuación, se incluye una explicación de los diversos casos.

Lista de nombres de países separables

Código	Nombre corto	Cl.	Nombre separable
Ax	Islas de Åland	B1	Åland
As	Samoa Americana	C	Tutuila
		C	Isla Swains
Ao	Angola	C	Cabinda
Ag	Antigua y Barbuda	A	Antigua
		A	Barbuda
		C	Isla Redonda
Au	Australia	C	Isla de Lord Howe
		C	Isla de Macquarie
		C	Isla Ashmore
		C	Isla Cartier
		C	Islas del Mar del Coral
Bo	Estado Plurinacional de Bolivia	B1	Bolivia
Bq	Bonaire, Sint Eustatius y Saba	A	Bonaire
		A	Sint Eustatius
		A	Saba
Ba	Bosnia y Herzegovina	A	Bosnia
		A	Herzegovina
Br	Brasil	C	Isla Fernando de Noronha
		C	Islas Martín Vaz
		C	Isla de Trinidad
Io	Territorio Británico del Océano Índico	C	Archipiélago de Chagos
		C	Diego García
Bn	Brunéi Darussalam	B1	Brunéi
		C	Negara Brunéi Darussalam
Cv	Cabo Verde	C	São Tiago
		C	São Vicente
Ky	Islas Caimán	C	Gran Caimán
Cl	Chile	C	Isla de Pascua
		C	Islas de Juan Fernández
		C	Isla Sala y Gómez
		C	Isla de San Ambrosio
		C	Isla de San Félix
Cc	Islas Cocos (Keeling)	A	Islas Cocos
		A	Islas Keeling
Co	Colombia	C	Isla de Malpelo
		C	Isla de San Andrés
		C	Isla de Providencia
Km	Comoros	C	Anjouan
		C	Gran Comora
		C	Mohéli
Ck	Islas Cook	C	Rarotonga
Cr	Costa Rica	C	Isla del Coco
Ec	Ecuador	C	Islas Galápagos

Gq	Guinea Ecuatorial	C	Isla de Annobón
		C	Isla de Bioko
		C	Río Muni
Fk	Islas Falkland (Malvinas)	B1	Islas Falkland
		B1	Malvinas
Fo	Islas Faroe	A	Faroe
Fj	Fiji	C	Vanua Levu
		C	Viti Levu
		C	Isla de Rotuma
Pf	Polinesia Francesa	C	Islas Australes
		C	Islas de Gambier
		C	Islas Marquesas
		C	Archipiélago Sociedad
		C	Tahiti
		C	Islas de Tuamotu
		C	Isla de Clipperton
Tf	Territorios Franceses del Sur	C	Islas de Amsterdam
		C	Archipiélago de Crozet
		C	Islas de Kerguelen
		C	Isla de San Pablo
Gr	Grecia	C	Monte Athos
		B1	**
Gd	Granada	C	Islas Granadinas del Sur
		C	Carriacou
Gp	Guadalupe	C	La Deseada
		C	Marie-Galante
		C	Las Santas
Hm	Islas de Heard y McDonald	A	Isla de Heard
		A	Islas de McDonald
Va	Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano)	A	Santa Sede
		A	Vaticano
Hn	Honduras	C	Islas del Cisne
In	India	C	Islas Amindivi
		C	Islas de Andaman
		C	Islas Laquedivas
		C	Isla Minicoy
		C	Islas de Nicobar
Ir	República Islámica de Irán	B1	Irán
Ki	Kiribati	C	Islas de Gilbert
		C	Tarawa
		C	Banaba
		C	Islas de la Línea
		C	Kiritimati
		C	Islas Fénix
		C	Abariringa
		C	Isla Enderbury
Kp	República Democrática Popular de Corea	C	Corea del Norte
Kr	República Corea	C	Corea del Sur
La	República Democrática Popular de Lao	B1	Laos
Ly	Jamahiriyá Árabe Libia	B1	Libia
Mk	La Antigua República Yugoslava de Macedonia	B1	**
My	Malasia	C	Sabah
		C	Sarawak
Mh	Islas Marshall	C	Jaluit
			Kwajalein

			Majuro
Mu	Mauricio	C	Islas Agalega
		C	Bancos de Cargados Carajos
		C	Isla Rodr�guez
Fm	Estados Federados de Micronesia	B1	Micronesia
		C	Islas Carolinas (tambi�n consulte pw)
		C	Chuuk
		C	Kosrae
		C	Pohnpei
		C	Yap
Md	Rep�blica de Moldavia	B1	Moldavia
		C	Moldava
An	Antillas Holandesas	B1	Antillas
		C	Bonaire
		C	Curazao
		C	Saba
		C	San Eustatius
		C	San Mart�n
Nc	Nueva Caledonia	C	Islas Lealtad
Mp	Islas Marianas del Norte	C	Islas Marianas
		C	Saip�n
Om	Om�n	C	Pen�nsula de Musandam
Pw	Palaos	C	Islas Carolinas (tambi�n consulte fm)
		C	Babelthuap
Ps	Territorio Palestino Ocupado	B1	Palestina
Pg	Pap�a Nueva Guinea	C	Archipi�lago de Bismarck
		C	Islas Salom�n del Norte
		C	Bougainville
Pn	Pitcairn	C	Isla Ducie
		C	Isla de Henderson
		C	Isla Oeno
Re	Reuni�n	C	Bassas da India
		C	Isla Europa
		C	Isla Glorioso
		C	Isla Juan de Nova
		C	Isla Tromelin
Ru	Federaci�n Rusa	B1	Rusia
		C	Regi�n de Kaliningrado
Sh	Santa Helena, Ascensi�n y Trist�n de Acu�a	A	Santa Helena
		A	Ascensi�n
		A	Trist�n da Cunha
		C	Isla de Gough
		C	Archipi�lago Trist�n da Cunha
Kn	San Crist�bal y Nieves	A	San Crist�bal
		A	Nieves
Pm	San Pedro y Miguel�n	A	San Pedro
		A	Miguel�n
Vc	San Vicente y las Granadinas	A	San Vicente
		A	Las Granadinas
		C	Islas Granadinas del Norte
		C	Bequi�a
		C	Isla San Vicente
Ws	Samoa	C	Savai'i
		C	Upolu
St	Santo Tom� y Pr�ncipe	A	Santo Tom�
		A	Pr�ncipe
Sc	Seychelles	C	Mah�
		C	Islas Aldabra

		C	Islas Amirante
		C	Islas Cosmoledo
		C	Islas Farquhar
Sb	Islas Salomón	C	Islas Santa Cruz
		C	Islas Salomón del Sur
		C	Guadalcanal
Za	Sudáfrica	C	Isla Marion
		C	Isla del Príncipe Eduardo
Gs	Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur	A	Georgia del Sur
		A	Islas Sándwich del Sur
Sj	Svalbard y Jan Mayen	A	Svalbard
		A	Jan Mayen
		C	Isla de Bear
Sy	República Árabe Siria	B1	Siria
Tw	Taiwán, Provincia de China	B1	Taiwán
		C	Islas de Penghu
		C	Pescadores
Tz	República Unida de Tanzania	B1	Tanzania
Tl	Timor Oriental	C	Oecussi
To	Tonga	C	Tongatapu
Tt	Trinidad y Tobago	A	Trinidad
		A	Tobago
Tc	Islas Turcas y Caicos	A	Islas Turcas
		A	Islas de Caicos
Tv	Tuvalu	C	Fanafuti
Ae	Emiratos Árabes Unidos	B1	Emiratos
Us	Estados Unidos	B2	América
Um	Islas Menores y Remotas de Estados Unidos	C	Isla Baker
		C	Isla de Howland
		C	Isla de Jarvis
		C	Atolón de Johnston
		C	Arrecife Kingman
		C	Islas Midway
		C	Atolón Palmyra
		C	Isla de Wake
		C	Isla de Navaza
Vu	Vanuatu	C	Efate
		C	Santo
Ve	República Bolivariana de Venezuela	B1	Venezuela
		C	Isla de Bird
Vg	Islas Vírgenes Británicas	B1	Islas Vírgenes
		C	Anegada
		C	Jost Van Dyke
		C	Tórtola
		C	Virgen Gorda
Vi	Islas Vírgenes, EE.UU.	B1	Islas Vírgenes
		C	Santa Cruz
		C	San Juan
		C	Santo Tomás
Wf	Wallis y Futuna	A	Wallis
		A	Futuna
		C	Islas Hoom
		C	Islas de Wallis
		C	Uvea
Ye	Yemen	C	Isla de Socotra

Mantenimiento

El personal de ICANN mantendrá y publicará un Registro de los nombres de países separables.

Cada vez que se actualice el estándar ISO 3166_1 con una nueva entrada, el registro se reevaluará para identificar si los cambios en el estándar merecen cambios en las entradas de dicho registro. La evaluación se basará en la lista de criterios de la sección "Elegibilidad" de este documento.

Los códigos reservados para el Organismo de Mantenimiento de ISO 3166_1 no tienen ninguna implicación en el registro; sólo son elegibles las entradas derivadas de los códigos asignados normalmente que aparecen en ISO 3166_1.

Si se elimina un código ISO del estándar ISO 3166_1, se deben eliminar todas las entradas de este registro que deriven de dicho código.

Requisitos de calificación

Cada dato del registro se deriva de las siguientes propiedades posibles:

- Clase A:** El nombre corto de ISO 3166_1 consiste en varias partes separables según el cual el país está conformado de subentidades bien diferenciadas. Cada una de estas partes separables es elegible para que se la considere como nombre del país. Por ejemplo, "Antigua y Barbuda" se compone de "Antigua" y "Barbuda".
- Clase B:** El nombre corto (1) de ISO 3166_1 o el nombre completo (2) de ISO 3166_1 contienen información adicional que se refiere al tipo de país que la entidad es, que a menudo no se utiliza cuando se hace referencia a dicho país. Por ejemplo, un nombre corto con información adicional es "República Bolivariana de Venezuela" para un país al que, en el uso común, se refiere como "Venezuela".
- ** Macedonia is a separable name in the context of this list; however, due to the ongoing dispute listed in UN documents between the Hellenic Republic (Greece) and the Former Yugoslav Republic of Macedonia over the name, no country will be afforded attribution or rights to the name "Macedonia" until the dispute over the name has been resolved. See <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N93/240/37/IMG/N9324037.pdf>.
- Clase C:** La columna de Observaciones de ISO 3166_1 contiene los sinónimos del nombre del país, o las entidades secundarias dentro de un país, con la denotación "a menudo referido como", "incluye", "comprende", "variante" o "islas principales".

En los primeros dos casos, la lista del registro debe derivar directamente del nombre corto por las palabras o los artículos eliminados. Estas listas de registro no incluyen los términos vernáculos u otros términos no oficiales utilizados para indicar al país.

La elegibilidad se calcula por orden de clases. Por ejemplo, si un término se puede derivar de la Clase A y de la Clase C, sólo figura en la lista como de la Clase A.